

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

¿Patriotismo constitucional? *Por José Lois Estévez*

¿QUÉ es la Patria? Desde hace milenios esta pregunta gozaba de una importancia difícilmente exagerable. El gran historiador y sociólogo Fustel de Coulanges la contestaba diciendo: “La palabra patria significaba, entre los antiguos, la tierra de los padres, *terra patria*. La patria de cada hombre era la parte de terreno que su religión doméstica o nacional había santificado, la tierra donde reposaban los huesos de sus antepasados y ocupada por sus almas. La patria chica era el recinto familiar, con su tumba y su hogar. La patria grande era la ciudad, con su pritaneo y sus héroes, con su recinto sagrado y su territorio, marcado por la religión...”. “Así se explica su patriotismo, sentimiento enérgico... virtud suprema, a la que todas las virtudes se subordinaban. Cuanto para el hombre es más caro se confundía con la patria. En ella encontraba su bien, su seguridad, su derecho, su fe, su dios. Al perderla, lo perdía todo...”

Antes todavía de identificarse la patria con la *polis* y la *civitas* con su circundado, cuando, prevaleciendo el nomadismo, el apego a la tierra resultaba imposible; lo único en que se anclaban los sentimientos humanos era la familia, que lo cifraba todo, pues así mismo la religión era de carácter familiar, con su culto a los antepasados (los lares o penates).

Que yo sepa, la lengua gallega es la única que conserva en nuestros días el recuerdo de aquella realidad primitiva. La palabra “*lareira*” resuena aún el culto a los lares, siempre en contigüidad con el fogón del hogar.

La patria fue, pues, desde antaño, todo lo contrario de una abstracción. Tampoco la nación lo era. Pero este nuevo concepto revelaba un cambio significativo en la radicación tópica del término. Al hablar de “patria” se daba por supuesto el *ius sanguinis*, donde ante todo primaba la realidad familiar. En cambio, “nación” aludía al hecho del nacimiento, con implícita mención del *ius soli*.

Ahora, en cambio, en España, las realidades en que se asentaba el patriotismo, parecen disiparse. Algunos políticos, creyendo quizás que nos hallamos ante un sentimiento en vías de extinción, están buscándole un sucedáneo que pueda hacer sus veces. Percatados, por fin, de su necesidad para una auténtica cooperación en la obra común, buscan el modo de suplir su falta. Pero no reparando en que “adjetivar” es siempre “restringir” y que, en lugar de integrar, empequeñece; tratan de sustituir el patriotismo, basado en realidades concretas, por una idea fundada únicamente en una abstracción. Pues llegan a creer que una Constitución puede tener otra existencia que la momentánea que se le da mientras se piensa en ella.

Su texto es simple documento al que casi nadie se apega y poquísimos funcionarios toman en serio. Por eso ni siquiera guarda con las leyes la relación de primacía que a éstas se les atribuye respecto a los reglamentos, ya que no se permite a los jueces aplicarla con prioridad. Así, ¿puede inspirar a los ciudadanos la misma afección que el Derecho vivido?

Me he permitido decir a veces que la Patria, en la actualidad, es el Derecho, refiriéndome, claro está, al Derecho vivido, no al meramente legislado, el cual se queda muchas veces en agua de borrajas. La CE no fue, por desgracia, el producto de sólidas indagaciones científicas, que pusiera por encima de todo el famoso principio del Código de Manú y de toda Ciencia: “*Nasti*

satyat parodharma”, es decir, “la verdad (demostrada) está por encima de toda ley”, sino que, por ser una componenda política, dio abrigo sin inquietarse a posiciones contradictorias.

La más grave es la del art. 2, según el cual: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas “.

Para cualquier persona con espíritu crítico la pugna latente entre las proposiciones del artículo daba pronto en los ojos. La Nación española era, para todos los españoles, la patria, que se proclamaba común e indivisible. ¿Pero lo afirmaba con verdad? Lo primero dependía de un sentimiento colectivo. Lo segundo implicaba una profecía hacia el futuro, que la historia ha desmentido muchas veces, como le ocurrió a los art. 1º, 10º y 12º de la de 1812.

¿Y qué decir de la distinción entre nacionalidades y regiones? ¿En qué se manifestaba la diferencia? No en conceptos definibles y definidos, sino en la existencia, mayor o menor, de tendencias separatistas, que se intentaba desmovilizar. Pero una vez más, olvidando la Historia, no se supo comprender que sobre la mesa del banquete olímpico quedaba así la manzana de la Discordia. Porque, si las nacionalidades no eran sino naciones, ¿cómo negarles el derecho a la autodeterminación? Afirmar un principio, ¿cómo impedir que se lo lleve a sus últimas consecuencias? ¡Sentar Derecho requiere administrar meticulosamente todas las palabras!

(*) *Catedrático Emérito
de Epistemología*